

F.A.T.F.A.

Fundada el 22 de Diciembre de 1946
Personería Gremial Nº 181
R. N. O. S. 0091/4

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES

ES COPIA



Buenos Aires, 7 de Septiembre de 2017.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación.

Ref.:Exp.1.622.962/14

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria para acordar una Asignación Extraordinaria No Remunerativa por única vez, para todos los Trabajadores de Farmacias del país incluidos en el citado Convenio Colectivo, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo al expediente de referencia, como así también su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el acta y en Anexo, compuesta por 3 (tres) fojas.

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.

ROQUE FACUNDO GARZÓN
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIA 2017/2018

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; El Secretario de Prensa y Difusión, Pablo Caballero DNI 8.398.096 y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.), por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA) constituida por su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y el Farmacéutico Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 en calidad de Vocal y miembro paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador. Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio.

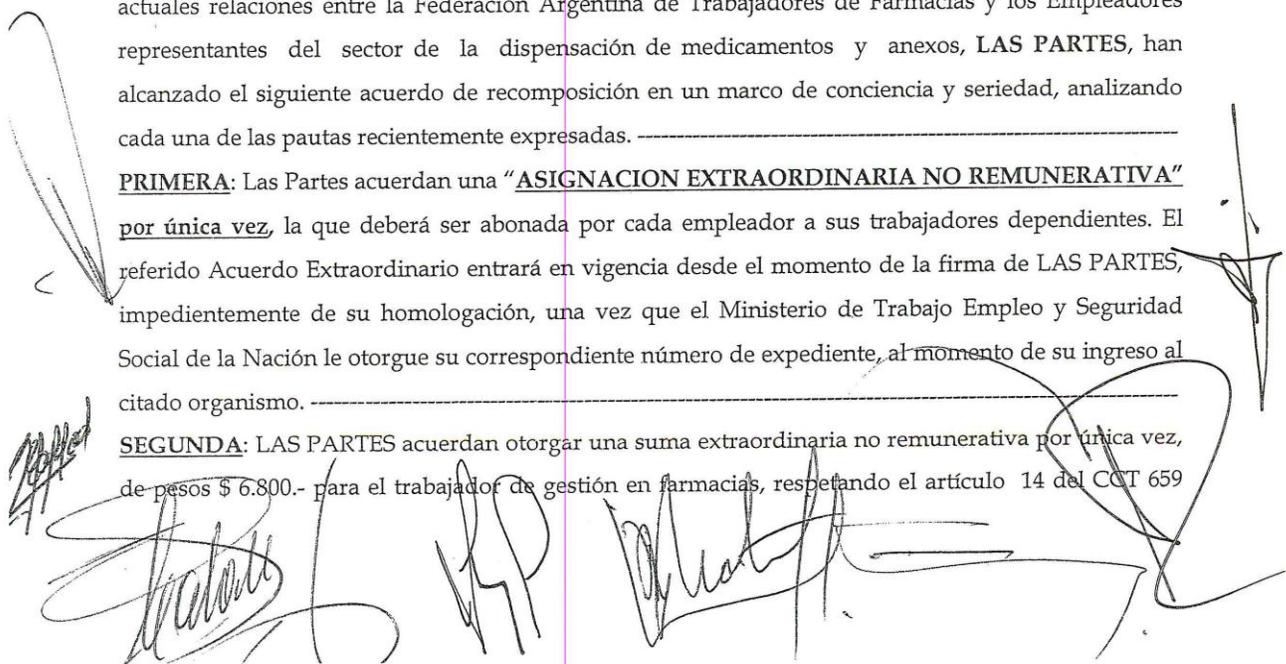
CONSIDERANDO: -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores de la actividad de la dispensa del medicamento.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, LAS PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: Las Partes acuerdan una "ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA" por única vez, la que deberá ser abonada por cada empleador a sus trabajadores dependientes. El referido Acuerdo Extraordinario entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, impiedientemente de su homologación, una vez que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación le otorgue su correspondiente número de expediente, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma extraordinaria no remunerativa por única vez, de pesos \$ 6.800.- para el trabajador de gestión en farmacias, respetando el artículo 14 del CCT 659



donde se establece la diferencia porcentual por categoría. El citado monto será abonado de la siguiente manera: con los salarios devengados del mes de septiembre de 2017, hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive.

TERCERA: El monto acordado en el presente llevara la retención establecida en el artículo 50 del CCT 659/13, que se calculara sobre la nomina total de trabajadores de los establecimientos de farmacia en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA: el monto acordado se abonara según cada categoría de acuerdo al presente cuadro:

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	Suma extraordinaria Año 2017
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 4.950,00.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 5.227,20.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 5.558,35.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 5.558,35.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 6.800,00.-
FARMACEUTICO	\$ 7.524,00.-

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	Suma extraordinaria Septiembre de 2017	Suma extraordinaria Octubre de 2017	Suma extraordinaria Noviembre de 2017	Suma extraordinaria Diciembre de 2017
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-
FARMACEUTICO	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-

QUINTA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Septiembre del año 2017.